

6

ORDEN de 12 de diciembre de 1991, del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales, por la que se dispone la publicación del artículo 1.1 y 9.1 de los Estatutos de la Mancomunidad Intermunicipal de Servicios del Bajo Jalón-Ebro, modificados como consecuencia de la incorporación a la misma del municipio de Alcalá de Ebro.

La Mancomunidad Intermunicipal de Servicios del Bajo Jalón-Ebro, cuyos estatutos fueron publicados por Orden de 29 de octubre de 1990, ha tramitado la modificación del artículo 1.1 y 9.1 de los mismos como consecuencia de la incorporación a dicha Mancomunidad del municipio de Alcalá de Ebro.

El expediente se ha sustanciado con arreglo al procedimiento previsto en la Ley 6/1987, de 15 de abril, de las Cortes de Aragón, sobre Mancomunidades de Municipios y en los propios Estatutos de la Mancomunidad Intermunicipal de Servicios del Bajo Jalón-Ebro.

En su virtud, he resuelto disponer la publicación en el «Boletín Oficial de Aragón» de los artículos 1.1 y 9.1 de los Estatutos de la Mancomunidad Intermunicipal de Servicios del Bajo Jalón-Ebro.

Zaragoza, 12 de diciembre de 1991.

El Consejero de Presidencia y Relaciones
Institucionales,
JOSE ANGEL BIEL RIVERA

**«MODIFICACION DE LOS ESTATUTOS
DE LA MANCOMUNIDAD INTERMUNICIPAL
DE SERVICIOS DEL BAJO JALÓN-EBRO»**

Artículo 1. 1. Los municipios de Alagón, Alcalá de Ebro, Cabañas de Ebro, Figueruelas, Grisén, La Joyosa-Marlofa, Pedrola, Pinseque, Torres de Berrellén y Sobradiel, todos ellos pertenecientes a la provincia de Zaragoza; representados por sus respectivos Ayuntamientos, constituyen una Mancomunidad voluntaria para cumplir los fines que se señalan en los presentes Estatutos, o los que puedan preverse, rigiéndose por los mismos o, en su defecto, por las normas reglamentarias que se dicten.

Artículo 9. 1. La Junta de la Mancomunidad estará integrada por 10 miembros, representantes de los municipios que la integran.

7

ORDEN de 16 de diciembre de 1991, del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales, por la que se dispone la publicación del artículo 1 de los Estatutos de la Mancomunidad de los Municipios de la Comarca de Mallén, modificado como consecuencia de la incorporación a la misma de los municipios de Agón y Alberite de San Juan, de la provincia de Zaragoza.

La Mancomunidad de los Municipios de la Comarca de Mallén, cuyos Estatutos fueron publicados por Orden de 2 de febrero de 1990 ha tramitado la modificación del artículo 1 de los mismos como consecuencia de la incorporación a dicha Mancomunidad de los municipios de Agón y Alberite de San Juan.

El expediente se ha sustanciado con arreglo al procedimiento previsto en la Ley 6/1987, de 15 de abril, de las Cortes de Aragón, sobre Mancomunidades de Municipios y en los propios Estatutos de la Mancomunidad de los Municipios de la Comarca de Mallén.

En su virtud, he resuelto disponer la publicación en el «Boletín Oficial de Aragón» del artículo 1 de los Estatutos de la Mancomunidad de los Municipios de la Comarca de Mallén,

modificado como consecuencia de la incorporación a la misma de los municipios de Agón y Alberite de San Juan.

Zaragoza, 16 de diciembre de 1991.

El Consejero de Presidencia y Relaciones
Institucionales,
JOSE ANGEL BIEL RIVERA

**«MODIFICACION DE LOS ESTATUTOS
DE LA MANCOMUNIDAD DE LOS MUNICIPIOS
DE LA COMARCA DE MALLÉN»**

Artículo 1.—Los municipios de Bisimbre, Fréscano, Magallón, Mallén, Novillas, Agón y Alberite de San Juan, todos ellos de la provincia de Zaragoza, se constituyen en Mancomunidad, con personalidad y capacidad jurídicas propias para la prestación conjunta de los servicios de la competencia municipal contempladas en el artículo 3º de estos Estatutos.

8

ORDEN de 16 de diciembre de 1991, del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales, por la que se autoriza al Ayuntamiento de Alhama de Aragón para concertar un préstamo con la Caja de Ahorros de Zaragoza, Aragón y Rioja, por un importe de 20.000.000 de pesetas, con destino a financiar inversiones incluidas en el Presupuesto Municipal de 1991.

Examinado el expediente tramitado por el Ayuntamiento de Alhama de Aragón para concertar una operación de crédito.

RESULTANDO que dicho Ayuntamiento, en sesión del Pleno de la Corporación celebrada el día 22 de noviembre de 1991, con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de sus miembros, adoptó el acuerdo de aprobar la contratación de un préstamo con la Caja de Ahorros de Zaragoza, Aragón y Rioja, por importe de 20.000.000 de pesetas, con destino a financiar inversiones incluidas en el Presupuesto Municipal de 1991.

El Presupuesto en el que figura esta operación, fue expuesto al público en el «Boletín Oficial de la Provincia» de Zaragoza, del día 21 de junio de 1991, sin que se presentase reclamación alguna, según se acredita mediante certificación que consta en el expediente.

RESULTANDO que la cuantía de dicho préstamo rebasa el 5 por 100 de los recursos liquidados por operaciones corrientes de la última liquidación practicada y que la carga financiera del Ayuntamiento de Alhama de Aragón, que asciende a 9.000.000 de pesetas, es asumible con sus recursos por operaciones corrientes que ascienden a 36.140.000 pesetas, aunque el hecho de superar la carga financiera resultante el 25 por 100 de los citados recursos hace aconsejable por parte de dicha Corporación la máxima prudencia con futuros endeudamientos.

CONSIDERANDO que las Entidades Locales pueden concertar préstamos para financiar inversiones conforme a lo previsto en los artículos 49 y siguientes de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, y que precisa autorización por no reunir los requisitos establecidos en el artículo 54.3 de la Ley citada.

CONSIDERANDO que, conforme a lo previsto en el artículo 53 del Estatuto de Autonomía de Aragón y artículo 54.2 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, corresponde a la Diputación General de Aragón la autorización de dicha operación de crédito, en ejercicio de su competencia de velar por los intereses financieros de los Entes locales de su territorio.

VISTOS la Ley 39/1988, de 28 de diciembre y demás disposiciones de su aplicación.

Este Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales, en ejercicio de las facultades que le confiere el Decreto

80/1986, de 31 de julio, de la Diputación General de Aragón, ha resuelto autorizar al Ayuntamiento de Alhama de Aragón para concertar un préstamo con la Caja de Ahorros de Zaragoza, Aragón y Rioja, por importe de 20.000.000 de pesetas, para financiar inversiones incluidas en el Presupuesto Municipal de 1991.

Zaragoza, 16 de diciembre de 1991.

El Consejero de Presidencia y Relaciones
Institucionales,
JOSE ANGEL BIEL RIVERA

9

ORDEN de 17 de diciembre de 1991, del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales, por la que se autoriza al Ayuntamiento de Fraga (Huesca) para concertar un préstamo con la Caja de Ahorros de Zaragoza, Aragón y Rioja, por un importe de 90.500.000 pesetas, con destino a financiar inversiones incluidas en el Presupuesto Municipal de 1991.

Examinado el expediente tramitado por el Ayuntamiento de Fraga para concertar una operación de crédito.

RESULTANDO que dicho Ayuntamiento, en sesión del Pleno de la Corporación celebrada el día 30 de noviembre de 1991, con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de sus miembros, adoptó el acuerdo de aprobar la contratación de un préstamo con la Caja de Ahorros de Zaragoza, Aragón y Rioja, por importe de 90.500.000 pesetas, con destino a financiar inversiones incluidas en el Presupuesto Municipal de 1991.

El Presupuesto en el que figura esta operación, fue expuesto al público en el «Boletín Oficial de la Provincia» de Huesca, del día 3 de abril de 1991, sin que se presentase reclamación alguna, según consta en el expediente.

RESULTANDO que la cuantía de dicho préstamo rebasa el 5 por 100 de los recursos liquidados por operaciones corrientes de la última liquidación practicada y que la carga financiera del Ayuntamiento de Fraga, que asciende a 84.483.475 pesetas, es asumible con sus recursos por operaciones corrientes que ascienden a 581.945.245 pesetas.

CONSIDERANDO que las Entidades Locales pueden concertar préstamos para financiar inversiones conforme a lo previsto en los artículos 49 y siguientes de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, y que precisa autorización por no reunir los requisitos establecidos en el artículo 54.3 de la Ley citada.

CONSIDERANDO que, conforme a lo previsto en el artículo 53 del Estatuto de Autonomía de Aragón y artículo 54.2 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, corresponde a la Diputación General de Aragón la autorización de dicha operación de crédito, en ejercicio de su competencia de velar por los intereses financieros de los Entes locales de su territorio.

VISTOS la Ley 39/1988, de 28 de diciembre y demás disposiciones de su aplicación.

Este Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales, en ejercicio de las facultades que le confiere el Decreto 80/1986, de 31 de julio, de la Diputación General de Aragón, ha resuelto autorizar al Ayuntamiento de Fraga para concertar un préstamo con la Caja de Ahorros de Zaragoza, Aragón y Rioja, por importe de 90.500.000 pesetas, para financiar inversiones incluidas en el Presupuesto Municipal de 1991.

Zaragoza, 17 de diciembre de 1991.

El Consejero de Presidencia y Relaciones
Institucionales,
JOSE ANGEL BIEL RIVERA

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y MONTES

10

ORDEN de 5 de diciembre de 1991, del Departamento de Agricultura, Ganadería y Montes, por la que se otorga el Título de Agrupación de Defensa Sanitaria «Torrevelilla y Comarca», a la constituida por la refundición o fusión en una sola de las A.D.S. abajo mencionadas, constituidas por ganaderos de porcino de la provincia de Teruel.

Vista la petición formulada por don Vicente Tena Celma, solicitando la concesión del título de Agrupación de Defensa Sanitaria «Torrevelilla y Comarca», a la formada por la refundición o fusión en una sola, de las A.D.S. denominadas Torrevelilla, Alcorisa, Molinos y Alcañiz, constituida por ganaderos de explotaciones de porcino situadas en Cañada de Verich, Torrevelilla, La Codañera, Torrevelilla de Alcañiz, Valjunquera, Valdealgorfa, Valmuel, Alcorisa, Berge, Ejalve, Los Olmos, Molinos, Alcañiz, Puigmoreno y Castelserás, tramitado el oportuno expediente previo cumplimiento de los requisitos exigidos por el Real Decreto 425/85, de 20 de marzo y Orden Ministerial de 31 de mayo de 1985, y Decreto 110/90, de 16 de agosto, del Departamento de Agricultura, Ganadería y Montes de la Diputación General de Aragón, este Departamento, de conformidad con el Real Decreto 3136/1992, de 24 de julio sobre transferencia de funciones y servicios al Estado en materia de sanidad animal y a propuesta de la Dirección General de Producción Agraria, ha tenido a bien conceder el título de Agrupación de Defensa Sanitaria, denominada «Torrevelilla y Comarca», a la constituida por ganaderos de porcino situados en los citados términos municipales de la provincia de Teruel.

Zaragoza, a 5 de diciembre de 1991.

El Consejero de Agricultura, Ganadería
y Montes,
JOSE URBIETA GALE

11

ORDEN de 20 de diciembre de 1991, del Departamento de Agricultura, Ganadería y Montes, por la que se aprueba el proyecto de clasificación de vías pecuarias existentes en el término municipal de Villanova (Huesca).

Visto el expediente seguido para la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Villanova (Huesca) en el que se han cumplido todos los requisitos legales de tramitación, no habiéndose presentado reclamación alguna durante su exposición pública y siendo favorables cuantos informes se emitieron.

Vistos la Ley de Vías Pecuarias de 27 de junio de 1974, el Reglamento para su aplicación aprobado por Real Decreto de fecha 3 de noviembre de 1978, la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, el Real Decreto 1410/84 de 8 de febrero de traspaso de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de Aragón, el Decreto 64/84 de 30 de agosto de la Diputación General de Aragón asignando al Departamento de Agricultura, Ganadería y Montes las competencias transferidas en materia de Conservación de la Naturaleza y demás disposiciones legales de general aplicación.

Este Departamento de Agricultura, Ganadería y Montes, de conformidad con la proposición de clasificación redactada por el Equipo de Vías Pecuarias con el informe del Jefe del Servicio Provincial de Huesca con el de la Asesoría Jurídica y con el del Jefe de la Sección de Restauración Hidrológico-forestal y el conforme del Jefe del Servicio de Conservación del Medio Natural y a propuesta de la Dirección General de Ordenación Rural, ha resuelto: